



## INFORMATIVO DGGPR N° 07/19

Asunción, 2 de agosto 2019

En cumplimiento al Decreto N° 1.145/2019 de fecha 18 de enero de 2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019" en su anexo A "Guías de normas y procesos..." **SUB CAPITULO 03-03 PLANIFICACIÓN OPERATIVA, reglamentación del Art. 61 Seguimiento del POI, la Dirección General de Gestión por Resultados, informa:**

Se encuentra habilitado el campo "**Estado**" dentro del módulo de avances del Plan de Acción en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR), el mismo deberá utilizarse para cada avance declarado a partir de la fecha.

En ese sentido, el campo se utilizará de la manera siguiente:

- Si el avance es menor a lo programado, seleccionar "**Faltó**".
- Si el avance es mayor a lo programado, seleccionar "**Excedió**".
- Si el avance es igual a lo programado, seleccionar "**Cumplió**".
- Si se reporta avance y no se tenía programado realizarlo, seleccionar "**Cumplió**".
- Si se reporta avance por distrito y se tenía programado en Alcance Nacional o en Alcance Departamental, se debe sumar todos los distritos reportados y comparar con la programación de Alcance Nacional o en Alcance Departamental y determinar allí se corresponde, **Cumplió, Excedió o Faltó**.
- Si se reporta avance de un distrito nuevo no programado, seleccionar "**Cumplió**".

En el campo de justificación se deberá dar una breve descripción en los tres casos.

El campo es obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado, por lo tanto, la correcta utilización del mismo, permitirá a cada OEE brindar información más efectiva y real de las acciones declaradas.